



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río ( Córdoba ) y la Junta Local de Palma del Río de la Asociación Española contra el Cáncer ( AECC ) .

Visto el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Junta Local Palma del Río de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) , con D. Rafael Díaz Caro, con DNI: \*\*\*3149\*\*, como Presidente de la Junta Local de la Asociación Española Contra el Cáncer ( AECC ), con domicilio social y fiscal en calle Amador Ríos número 4 – Madrid y con CIF: G-28.197.564, y con domicilio de notificación en la calle Nueva, 77 planta 2ª de Palma del Río ( Córdoba ) .

Visto la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) que expone la determinación de competencias de las entidades locales en materia de Servicios Sociales.

Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril.

## HE RESUELTO

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Junta Local de Palma del Río de la Asociación Española contra el Cáncer ( AECC ) .

2.- Proceder a su formalización.

3.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de Tres mil quinientos euros ( 3.500 € ), con cargo a la partida 23111 48908 del presupuesto municipal correspondiente al año 2022.

4.- Notificar al interesado y comunicar al Departamento Municipal de Intervención.

Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Española contra el Cáncer ( AECC ) 2022.

En Palma del Río,

Por una parte D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº \*\*\*\*0901-P en representación del Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: P1404900A,

Por otra D. Rafael Diaz Caro, con D.N.I. Nº \*\*\*\*1498G en representación de la Asociación Española contra el Cáncer, con C.I.F. G-28197564, y en su calidad de Presidente de la Asamblea Local de AECC con domicilio a efecto de

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**86A7 C188 C3E8 FF05 813B**



86A7C188C3E8FF05813B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 16/3/2022

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 17/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000657**

Insertado el:

**17-03-2022**



notificaciones en Calle Alonso Cano, s/n de la localidad, autorizada para la firma del presente convenio.

## EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el artículo 9.3.c), en relación a las competencias propias de los municipios andaluces incluye la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Y el artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

3.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.





5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

6.-El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 27 de mayo del 2021 para regular la concesión de subvenciones en el ámbito municipal.

7.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para el año 2022, con la aprobación definitiva publicada en el BOP número 19 del 28 de enero de 2022 .Este incluye el Presupuesto de una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer ( AECC ) con una consignación de 3.500 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS:

**Primera.-** El objeto del presente convenio es financiar el Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer, organizado por la Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local al entender que es de utilidad pública e interés social.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Será obligación del Ayuntamiento:

- El abono de la subvención concedida para el desarrollo del Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer

Será obligación de la Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local :

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la realización del Programa de Atención Psicológica de pacientes y familiares afectados por la enfermedad de cáncer.

### **Tercera.- Presupuesto.**

Se acepta un presupuesto total de 5.767,02 euros. De los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad Programa de Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer:





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Nombre actividad	Concepto subvencionable	Importe subvención
Terapia Psicológica a las personas y familiares afectadas de cáncer.	Costes Salariales del personal técnico, meses enero y febrero 2022. Gasto total:5.767,02€.	3.500,00€

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 231.11.489.08 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

#### **Cuarta.- Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

**Quinta.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

#### **Sexta.-** La justificación del convenio:

Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante la presentación por parte de la Asociación Española contra el Cáncer de las facturas originales en el Área Municipal de Bienestar Social ( Salud ) a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar la actividad integrada en dicho convenio. Así como el informe técnico del Área responsable de dicho convenio en el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la actividad relacionada.

-La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas originales de los gastos subvencionados y que deberán cumplir con los requisitos de la legislación vigente de las mismas.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**86A7 C188 C3E8 FF05 813B**



86A7C188C3E8FF05813B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 16/3/2022

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 17/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000657**

Insertado el:

**17-03-2022**



En este caso, un miembro representante de la Asociación deberá comparecer en el Área Municipal de Bienestar Social ( Salud ) a fin de proceder a sellar las mismas haciendo constar el importe que ha servido para justificar la actividad integrada en dicho convenio con indicación del correspondiente ejercicio presupuestario.

- Presentar documento acreditativo del pago. La acreditación del pago se hará mediante justificante de la transferencia o cheque bancario. En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Área de Bienestar Social ( Salud ) se remitirá al Departamento de la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

**Séptima.-** De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

**Octava.-** El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de noviembre de 2022 y el plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022 o siguiente día hábil.

**Novena.-** La Asociación Española contra el Cáncer-Asamblea Local (AECC ) deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y La AECC.

**Décima.-** Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

## **Décimo primera.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la/s actividad/es objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Española contra el Cáncer ( AECC ). En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

## **Décimo segunda.- Causas de resolución**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:





- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

## Décimo tercera.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Ayuntamiento, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Alcalde/alcaldesa, y/o Concejal/concejala.
- Personal Técnico del Ayuntamiento.
- Presidente de la AECC.
- Secretario/a de la AECC.

La Alcaldesa del Ilte. Ayto. Palma del Río

*Presidente de A. Española  
contra el Cáncer (AECC).*

Fdo: Esperanza Caro de la Barrera Martín

Fdo.: Rafael Díaz Caro

Código seguro de verificación (CSV):

**86A7 C188 C3E8 FF05 813B**



86A7C188C3E8FF05813B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 16/3/2022

Firmado por El Concejal-Delegado de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 17/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000657**

Insertado el:

**17-03-2022**